



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “REPOSICIÓN CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RINCONADA”.

RESOLUCIÓN EXENTA (N° digital en costado inferior izquierdo)

Valparaíso, 02 de septiembre de 2020.

VISTOS:

1. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias (www.sea.gob.cl), con fecha 12 de junio de 2020, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, el “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual, la señora Agustina Andrea Sambataro, (en adelante, la “Proponente”), consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “SEIA”) del proyecto denominado “*Reposición Cuartel del Cuerpo de Bomberos de Rinconada*” (en adelante, el “Proyecto”), en la comuna de Rinconada.
2. La carta s/n, ingresada con fecha 18 de junio de 2020, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual la proponente, solicita que se le notifique mediante correo electrónico.
3. La carta N° 20200510378, de fecha 24 de junio de 2020, del SEA de la región de Valparaíso, mediante la cual se solicitaron antecedentes legales adicionales al Proponente, referidos a la carta del Visto anterior.
4. Las carta s/n ingresada con fecha 24 de junio de 2020, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes legales adicionales, solicitados en la carta individualizada en el Visto N° 3 anterior.
5. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”; el Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia*”; el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA que lo complementa y, el Oficio Ordinario N° 180127, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental*”.
6. El Plan Regulador Intercomunal del Valle de Auco, aprobado por Resolución Afecta del Gobierno Regional, N° 31-01, de fecha 07 de febrero de 1994, con sus posteriores modificaciones.
7. El Decreto N° 340, de fecha 31 de octubre de 2005, de la Ilustre Municipalidad de Rinconada, que “*Aprueba Proyecto de Reformulación del Plan Regulador Comunal de Rinconada*”.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución Exenta RA 119046/174/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, del Director Ejecutivo del SEA, que nombra Directora Regional del SEA de la Región de Valparaíso a doña Paola La Rocca Mattar ; y la Resolución N° 07, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de junio de 2020, la Proponente, consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*Reposición Cuartel del Cuerpo de Bomberos de Rinconada*”. De acuerdo con los antecedentes presentados por la Proponente, el Proyecto consistiría, en síntesis, en lo siguiente:
 - a) La reposición del actual cuartel del Cuerpo de Bomberos de Rinconada, para ello se construiría un edificio de hormigón armado y cubierta metálica, desarrollado en dos pisos, el

edificio tendría una superficie de 765 m², el recinto tendría una capacidad para albergar 276 personas.

- b) El proyecto se emplazaría en la comuna de Rinconada, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso, específicamente en Carretera San Martín N°2502. El área de emplazamiento del proyecto se clasificaría como Zona ZUI-1 / H1- "Zona Urbana Consolidada", según lo dispuesto en el Plan Regulador Intercomunal del Valle de Auco y según el Plan Regulador Comunal de la comuna de Rinconada, esto según lo indicado en Certificado de Informes Previos N° 49/2020 de fecha 10 de febrero de 2020. El Uso de Suelo permitido sería, equipamiento de seguridad y servicios públicos de escala comunal y vecinal. No se señala que este sitio se emplace en zonas de riesgos, de protección, Zona típica o Zona de Conservación Histórica.
- c) Las coordenadas de emplazamiento del Proyecto serían las siguientes:

Tabla N° 1: Coordenadas de emplazamiento del Proyecto.

Norte (m)	Este (m)
70684189	32851165

Fuente: Consulta de Pertinencia, formato SEA.

2. Que, según la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas por el Proponente, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10° letra p) de la Ley 19.300, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.
3. Que, según lo dispuesto en las letras g) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:
- g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas **no comprendidas en alguno de los planes evaluados** según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis.*
4. Que, por su parte, el artículo 3° del RSEIA, literales g), especifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:
- g) "Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial".*
5. Que, además el artículo 2° transitorio del RSEIA señala que: "*Para efectos de lo establecido en la letra g) del artículo 3 y en el inciso 2° del artículo 15 de presente Reglamento, se considerarán evaluados estratégicamente, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis, del Título II de la Ley, los planes calificados mediante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.417, así como los planes que se encuentren vigentes desde antes de la dictación de la Ley N° 19.300" (énfasis agregado).*
6. Que, de acuerdo con lo señalado en la carta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a la construcción de un edificio de hormigón armado y cubierta metálica, desarrollado en dos pisos, el edificio tendría una superficie de 765 m², éste edificio tendría como objetivo, la reposición del actual cuartel del Cuerpo de Bomberos de Rinconada.
7. Que, conforme con lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, ya que se trataría de un proyecto de desarrollo urbano, que estaría, en una zona urbana (ZUI-1 / H1- Zona) según lo dispuesto en el Plan Regulador Comunal de la comuna de Rinconada y, en el Plan Regulador Intercomunal del Valle del Auco, el cual se encuentra vigente desde el 01 de febrero de 1994, es decir, desde antes de la dictación de la Ley N° 19.300, por lo que se ejecutaría el proyecto en una zona comprendida en un plan evaluado estratégicamente, según lo establecido en el artículo 3, letra g) y el artículo 2° transitorio del RSEIA . Por lo tanto, esta actividad **no** correspondería a un proyecto listado en la letra g) de en el artículo 3° del Reglamento SEIA.
8. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto "*Reposición Cuartel del Cuerpo de Bomberos de Rinconada*" **no debe**

someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración de los antecedentes aportados por la Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señora Agostina Andrea Sambataro, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo con artículo 59° de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por correo electrónico y archívese,

Paola La Rocca Mattar
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

VCM/EPM/FSJ/fal
PERTI-2020-6944.

Distribución:

- Sra. Agostina Andrea Sambataro., casilla Mail: asambataro@arqdesign.cl y correabrehme@arqdesign.cl

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Energía, Región de Valparaíso.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Rinconada.
- Archivo expediente e-pertinencias proyecto "*Reposición Cuartel del Cuerpo de Bomberos de Rinconada*".
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso. Ingresos N° 1037-B/2020; N° 1056-B/2020; N°1108-B/2020.